



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA
ÁREA LABORAL

Pamplona, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 54-528-31-12-001-2018-00143-02
Demandante: JOSÉ RAMIRO CAICEDO GUERRERO
Demandado: 7RC PROJECTS S.A.S.
Clase: APELACIÓN SENTENCIA

De conformidad con el Decreto 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, en su artículo 15, numeral 1, dispone: *“Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.”.*

En su parte considerativa¹, indicó *“Que estas medidas se adoptarán en los procesos en curso y lo que se inicien luego de la expedición de este decreto”*, evidenciándose que el propósito del legislador extraordinario se refleja en la necesidad de atender la situación de excepción originada en la pandemia del covid-19, en lo que a la prestación del servicio de administración de justicia concierne, disponiéndose la utilización de las TIC en su desarrollo, y en lo atinente con la segunda instancia en materia civil, familia y laboral en el evento de que no sea indispensable la práctica de pruebas en segunda instancia, de oficio o a petición de parte, su trámite se surta por escrito.

Así las cosas, se ordena correr traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el apelante.

NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO VIRTUDAL IDÓNEO y CÚMPLASE.

JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

**JAIME RAUL ALVARADO PACHECO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 TRIBUNAL SUPERIOR PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a43747ccfdc333deba476d2d80ec90be3fd7f1a5982fcd3f89a85deecd58adc

Documento generado en 27/10/2020 02:01:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**